

Mad. 31 de Ago. de 1790
Inmucty.^{to}

Señor
D. Jeronimo de Heredia

Informe al Excmo. Sr. Conde de Aranda
Comis. del Real
Consejo de Indias

D. Jeronimo de Heredia con el debido respeto a V.S. dice. se halla encargado de la Administracion de la casa N. 5.ª Plazuela de S. Nicolas cruzana h 27, y a menazar

Madrid 31 de Agosto de 1790

do en parte ruina la esta' apeando, y desmontando bajo la direccion del Arquitecto D. N. de Co. Ribas, q. ha levantado el Plan q. acompaña, y p. q. no se demore el reedificio de la parte ruinosa

Para el Arquitecto m.º Sr. D. Juan de Villanueva, para q. informe, lo q. se le ofrenda en el asunto.

Posta q.º

A. N. S. Supp.

se sirba conceder liz.ª y facultad acordando que a la m.ª brevedad se viren cuentas en la forma acostumbrada, en que recibira' m.º D. Ciudad 31 de Agosto de 1790.

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. J. he visto y reconocido las alineaciones que este Interesado deve observar para la elevacion de todas

D. Jeronimo de Heredia

trazos de fachadas que con nueva planta solicita construir, con arreglo a lo demostrado en el adjunto Plan que acompaña firmado del Mto de Obras p.º Fran.º Privar quien ha de dirigir su construccion; y mediante devea

Subir por parte de las mismas fachadas, y solo se fabricasen treinta p. lineales, prop
por la Plaza de S. Nicolas, y trece por la Calle del mismo, dictado, a
-cuentas, que para la primera puede conservarse la alineacion que tiene
el resto de ella, pero que la segunda debe situarse con la alineacion de la
Iglesia de S. Nicolas por la misma Calle con su titulo, de forma, que resulte
do las dos Esquinas a la Plaza en una alineacion continua enra hasta
encontrar y cortar la de la misma Casa de que se trata por aquella Calle, con
lo que viene a quedar a favor de la Casa publica un triangulo de terreno
que produce trece p. superficiales, los mismos que deben abonarse por esta al
Inocencio a Naron de diez rs. por cada pie, justo valor que conceptuo en aquel
parage; no ofreciendome inconveniente en que V. S. N. conceda su permiso
para el efecto bajo los expresados terminos, y las prevenciones de que su cons-
-trucccion sea ejecutada sobre el correspondiente cimiento de mamporreria, y Zocato
de Caneria de dos Plazas descubiertas por lo menos, con buena fabrica de
Albanileria, y Arcos de lo mismo en los huecos sin humbrales ni entramados
algunos de Madera, conservando los gruesos de lo existente en los restos
de otras fachadas, y coronandola con Arco de Madera que ave con el de
las mismas, y que sea labrado a sacinos, y compuesto de modillones propor-
-cionados, sobera, tocadura, y Corona, dejando puesto en el Canalon de
ofa de lata que se viva, y vierta las aguas del cubierto, y en la Azera
al piso de la Calle son de piedra berroquena solida y de buen grano,
de tres p. de ancho, por medio de grueso, sin Lumbre alguna de fueva
en ellas; y en la esquina puesto Guanda-Nuevas de Caneria de media vara
a tomar de buelo, dejando las fachadas decoradas con Decencia bajo un

propio, y decoroso orden que manifieste sólida construcción; y dando aviso
á V. S. R. en breves términos luego que se hallen á la altura del local
de la obra, para que se le sirva mandar reconocer: segundo aviso quan-
do estén á la de él piso principal; y tercero quando estén á los remates p.^o practi-
car las mismas diligencias, y que por ellas conve á V. S. R. haverse cumplido
y observado quanto venga á bien resolver sobre este particular. Madrid 10.
de Sep.^{re} de 1790.

Juan de Villanueva

no
se por

Enterado de quanto expone en el Informe antecedente. N.

Juan Villanueva, Arquitecton. de esta villa, me parece esta
arreglado, y debiese executar como dice para el mejor
aspecto público, por lo que no seme ofrece reparo en q. V. S.
conceda su licencia, ó como tubiere por conveniente. Mad.

21 de Setiembre de 1790.

J. M. de P. de P. de P.

Madrid 23 de

Yo el Sr. D. Juan de S. Y. Señor

151-86

Don

Jerónimo Martín de Heredia, con el debido respeto a V.S. Y. expone. La le consta la obra que se está contruyendo en pto de la Fachada de la casa N. 5. Plaza de S. Nicolas, vajo la direccion de el Arquitecto D. Juan de Ribas, y cumpliendo con lo que en la Lizenzia previno V. S. de los avig. p. el reconocim. to.

A V. S. Y.

Supp. ca. Fue mediante aque la referida obra esta ya al pto de el quarto principal, se hizo para la reconocer, y que resultando al mismo tpo. haberse quedado al beneficio de cuadro los tres Pie. superficiales de sitio se hizo tambien acordar su abono en que con Justizia recibira mud. cuadro a el octubre de 1794.

Mad. a Sext. de 1790.

Jerónimo de Heredia

Don Juan de S. Y.

[Signature]

Informe el Arxg. mayor, si esta Obra va conforme ala liz. que para ella se concedio, y si han quedado a beneficio del Publico los taupres de ditto que se expresan.

[Signature]

Ftmo. Sr.

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. Y. puedo decir, que la Obra

expresada en esta Instancia, ha executada con arreglo en un todo a la licencia
que para el efecto V. S. S. viene concedida, y de consiguiente resulta haver desfa-
do este Interesado a beneficio del publico los trece p. superficiales de sitio
que en la misma instancia expresa, y se previene la invidiada licencia; no
ofreciendome el Menor reparo acerca de la continuacion en dha Obra, siem-
pre que se observe todo lo Demas que previene la invidiada licencia; que es
lo que puedo manifestar a V. S. S. sobre el particular. Madrid 6 de
Octubre de 1790.

Juan de Villanueva

M. A. de la Cruz

Yo yo yo
Supp. a V. L. Señor ... A. 21. 96

Señor

Señor de ... con el ...
pero a V. L. dice ...
y aprobacion ...
Fran. de ... el ...
de la ...
respeto de que ...
encargos ...
ya la obra ...
de ...
tiempo, y con ...

Supp. a V. L.

...
en q. recibira ...
Señor de ...

Mad. 27 de Sep. del 79.
Donde ...

Don ...

...
...
...

...
...
...
Ayuntamiento de Madrid

capitulado con esta Real Cédula, lo que se declara con arreglo en un todo a lo que
por parte del Excmo. Sr. D. Juan de Austria, por su Real Cédula de 16 de Mayo de 1686
se mandó a beneficio del publico en esta y en las demas ciudades de España
que en la misma Real Cédula se declara, y la presente Real Cédula se declara
que en adelante el Excmo. Sr. D. Juan de Austria, en esta y en las demas
ciudades de España, no se declare ni se declare en adelante, ni se declare
lo que puede manifestarse a los señores de las ciudades de Madrid
en esta y en las demas ciudades de España.

Juan de Austria

Ym^o a
Ll. Señor

Dⁿo Jeronimo de Heredia, con el debido res-
peto a V. Y dice: Ya le consta que con su Lizen-
cia, y aprobacion empezó el Arquitecto D.
Fran.^{co} de Ribas el rehedificio de la fachada
de la casa N. 5. N. 427, Plaz.^a de S. Nicolas, y
respeto de que en conformidad de habersele
encargado la mayor celeridad en obsequio del
pp.^{co} está ya la obra a la altura del Tocalo-
de Sillexia, p.^a que se adelante sin perder
tiempo, y con arreglo a lo prevenido
se sirva mandarla reconocer al fin acorda-
do, en q.^e recibirá m^oda. Madrid 27 de
Septiembre de 1798

Supp. a V. Y.

Madrid 27 de Sep. de 1798.
Dn^o Ay.^{to}

D. Jeronimo de Heredia

Informe el Arq.^{to} ma.^{to} si esta obra va conforme
a la liz.^{ca} que para ella se concedió

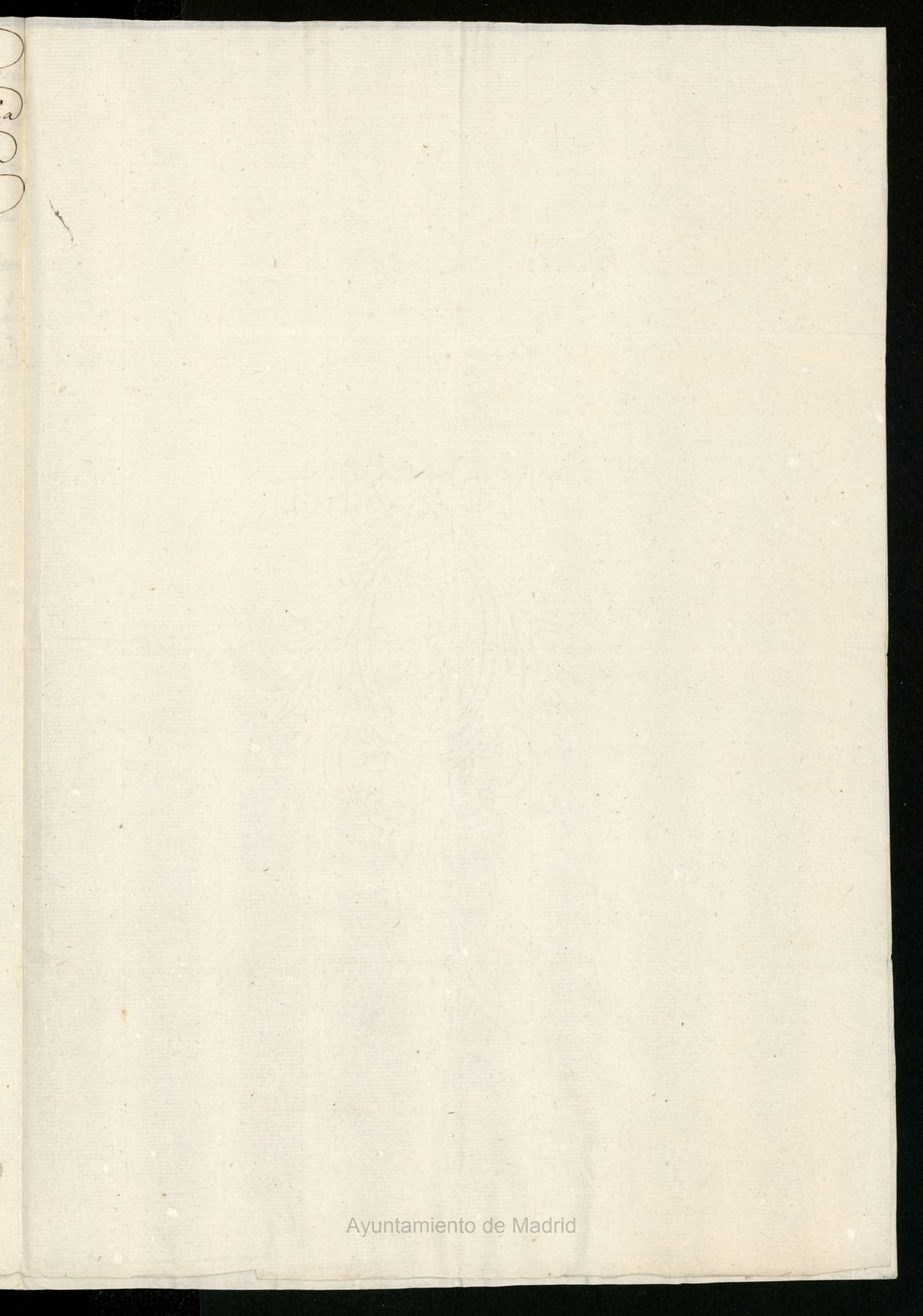
Ym^o a V. Y.

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. Y. se hizo y reconocido
lo ya construido de nueva planta en los dos tramos de fachada que en esta
Ayuntamiento de Madrid

Instancia se expresan, Devo Decir, han ejecutado con arreglo à lo que
previene la Licencia que V. S. J. tiene concedida p. el efecto, en cuya
inteligencia no se me ofrece reparo alguno acerca de su continuacion
siempre que sea observando todo lo demas que previene la insinuada
Licencia. Madrid 4.º de Oct. de 1790.

Juan de Villaverde
A. S. J.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'Ayuntamiento de Madrid', 'Licencia', and 'de Villaverde']



Ayuntamiento de Madrid

Unanimes le copiaran, Dios Dios, tan espantado con un rayo a lo que
previene la Quencia que V. A. M. tiene con el Rey. ^{Al} el efecto, en cuya
indigencia no se me ofusca reparo alguno de sus ^{Continuacion}
siempre que sea observando todo lo que previene la ^{Continuacion}
de sus ^{de} Madrid V. ca. ^{de} ^{de}

Juan de Villanueva
C. A. M.



1-51-96

Para despachos de oficio quarto mesa

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

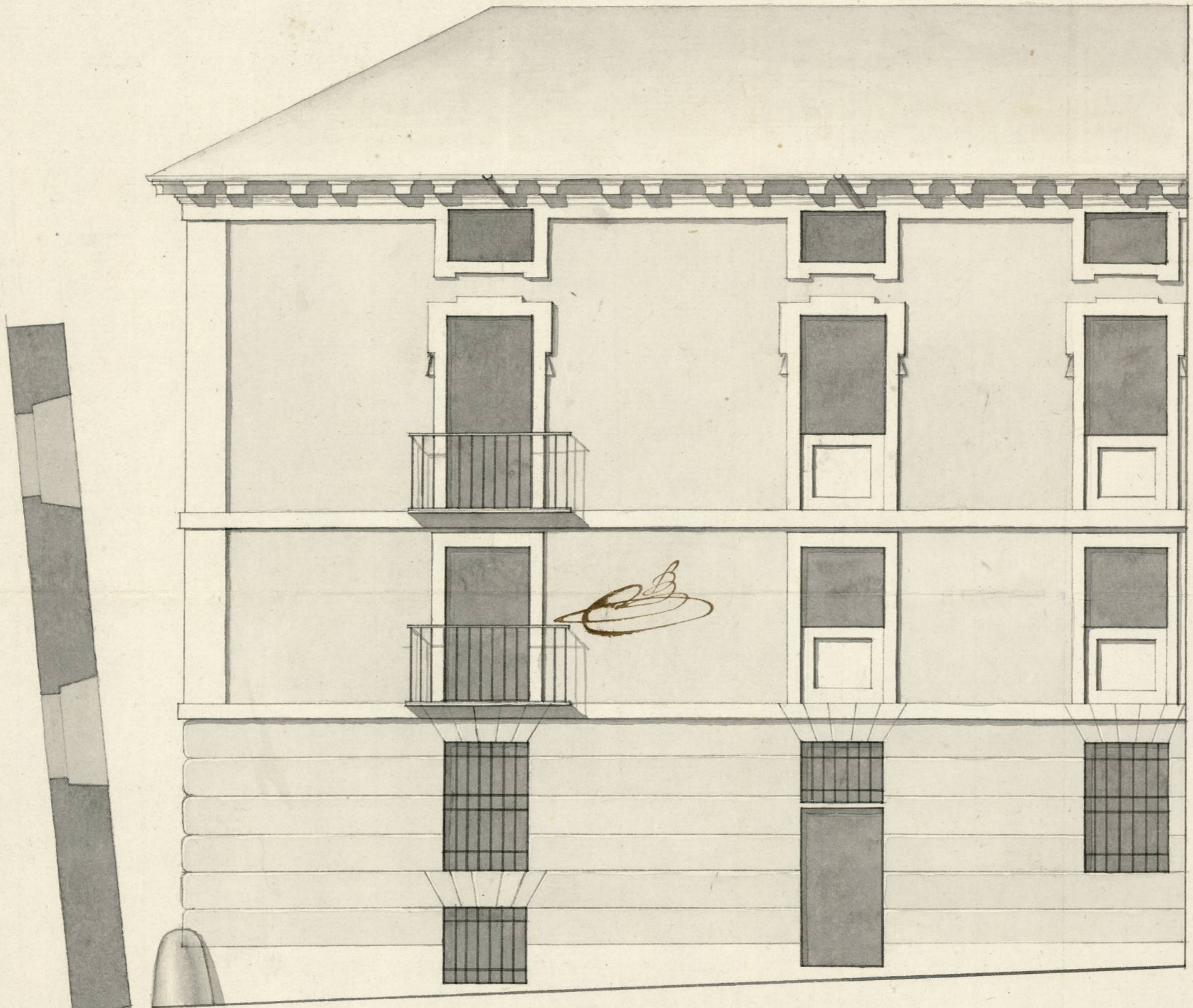
*D^{no} Juan. E. S. Marm y Siliceo Es. D^{no} Rey nro. Señor. del Colegio Policia Limpieza y Empe-
 drado de las Cales de esta Villa de Madrid; Oficial
 de la Secret. de nro. Ayuntamiento, Vecino y del
 estado noble de ella. Doy fe. Que oy dia de la fsta
 estando en la Casa que relaciona el memorial
 que acompaña a este testimonio, señalada con
 el numero cinco de la manzana quatrocientos
 veinte y siete, sita en la Plazuela de S^{ta} Nicolaa
 Cuartel titulado de Santa Maria: El Señor Mar-
 quer A Portago Cavallero Regidor de esta nomi-
 nada Villa, y Comisario con aprovacion de sí
 del propio Cuartel; por ante mí el infraescrito
 con asistencia del Adm^{on} de dtra Casa D^{no} Geromimo
 de Heredia, la de D^{no} Juan Garcia de Lama, Vi-
 sitador gral de la citada Policia, la de su Then^{te}
 D^{no} Lorenzo Alvarrazo; la de D^{no} Juan de
 Villanueva Arquitecto mayor de S^{ta} M^o y de las
 obras de esta referida Villa, y sus fuentes, y D^{no}
 Juan^{co} Rivas Arquitecto y Maestro en ella,
 por quien esta firmado el direño de la nueva
 construccion que se intenta en dtra Casa que
 tambien acompaña, y parece ha de correr
 por el su direccion. Mandó su Señoria al refe-
 rido D^{no} Juan de Villanueva alinear la*

Sachada que deva darre ala citada Casa de forma
que quedare con arreglo a Policia y a la ultima
Resolucion de S. M. para el aumento de habitacion
en esta Corte, su fecha catorce de octubre
de mil Setecientos ochenta y ocho. Y en su obe-
decimiento remiendole presente el ya nominado
Diseño, con lo ejecuto tomando los apuntes y
advertencias, y medidas que tubo por combe-
nientes que las que fueron constaxan y me-
nor del informe que sobre este particular
siene quedax a continuacion del visinudo
Memorial, segun se le manda por el acu-
erdo de Madrid puesto en su virtud. Como
qual se conduyo este acto; y de mandado del
mismo Señor Comisario yo el infrascripto
de S. M. previne al Maestro q. hade executar
la obra. no la principie, hasta q. obtenga la
correspondiente licencia del Ayuntamiento. y con-
cedida que sea, mientras dure la construc.
no hade dexar en la Calle tierra, Bancos
encombrax ni baraxa, y todos los Sabados li-
bre, limpia y barrida dicha Calle, lo que pro-
metio cumplir, como tambien lo que por dho.
Arquit.^{to} Mayor se prevenga en su declaracion.
Y para que conste en la Secret.^{ta} del Ayuntami.^{to}
De esta citada Villa de Madrid lo pongo por
firmado que signo y firmo en ella a los 8
Sept.^{re} de mil Set. y noventa



Fernando
Juan de los Rios y
y Silveira

N.º 5. Manzana A.º 7. Plan de la Fachada a la Pla
Cuela de San Nicolas;



Informado a Madrid
en 30 de Sept. de 1790
Manzana

Pies. 5. 10. 20. 40. de Castilla,
Francisco Ribas

1-51-96

1-51-96

5